CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", PARA EL DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENOMINADOS *AUTOEMPLEO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL* DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR EL FSE.

En Madrid, a 28 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel López Abad, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Murcia con CIF núm. Q-3073001-D y con domicilio en Murcia, calle Plaza San Bartolomé número 3 y C.P. 30004; (en adelante la Cámara)

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira n.º 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales, a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), para el periodo 2014-2020.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

Que la Cámara, trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Departamento de Creación de Empresas, facilitando información relacionada con la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como orientación y asesoramiento en la definición del proyecto, elaboración del plan de empresa, análisis de su viabilidad, búsqueda de financiación, realización de tramitaciones telemáticas de nuevas altas, etc

Que es interés de las instituciones comparecientes fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros,

mesas redondas, grupos de trabajo y talleres de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la Cámara tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que la Fundación INCYDE y la Cámara desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial.

Consecuentemente con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de tres acciones formativas encaminadas al fomento del emprendimiento. Las actividades a desarrollar consistirán en tres Programas de Autoempleo y Consolidación Empresarial.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la demarcación territorial de la Cámara de Murcia.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

TERCERA. - OBJETIVOS_

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.

2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo tres programas de autoempleo y consolidación empresarial.

Dentro de cada uno de estos programas se desarrollarán actividades que complementan el plan formativo: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata, con estas acciones, de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Cámara se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La Cámara dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial y la detección de oportunidades de mercado.

- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la Cámara colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones

publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar y cumpliendo con las directrices fijadas en la normativa del FSE.

- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete a:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Cámara con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus redes sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico:

difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto total de las actividades es de 135.000,00 €.

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo. La financiación del restante (20 %) será aportada por la Cámara y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Fundación INCYDE: 108.000,00 € (80 %)

La Cámara: 27.000,00 € (20%)

El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

En cuanto a la forma de abono, se establece que el 50% del desembolso correspondiente a cada uno de los programas, se realizará al inicio de los programas y el 50% restante tras su finalización. mediante ingreso en cuenta de la Fundación INCYDE.

Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la Cámara, especialmente en las tareas indicadas en la cláusula quinta designando al personal más adecuado para ello.

Los gastos generados por estas tareas serán incluidos a coste dentro del curso si cumplen las siguientes condiciones:

- Se justificarán por la Cámara, adjuntando las fotocopias compulsadas de las nóminas, impuestos y seguros sociales de la persona designada, junto con el comprobante de pago de los meses correspondientes a la ejecución del curso.

- Se adjuntarán partes de horas, cálculo de coste hora, listado de tareas realizadas, un certificado firmado por el Secretario de la Cámara donde conste la imputación de horas, el coste hora y el importe justificado por cada tarea realizada dedicadas por la persona asignada al Programa.

- En el documento contable presentado se incorporará el coste hora del empleado y el número de horas trabajadas del personal adscrito al proyecto.

- El importe total asumible en concepto de costes de personal de la Cámara será de un máximo de 5.000 euros por programa, incluyendo los costes sociales.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes mediante una memoria académica presentada por parte de la Fundación INCYDE.

En los tres meses siguientes a la finalización de su plazo de vigencia, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Cámara el destino dado a los fondos recibidos, mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes firmantes se comprometen a mantener durante la vigencia del presente convenio y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tengan acceso en virtud de los trabajos que son realizados por todas las partes involucradas, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente convenio, que serán de obligado cumplimiento para aquéllos, y realizará las

advertencias y suscribirá los documentos necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en los archivos de tratamiento de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira n.º 12, 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.

- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales es el consentimiento expreso de las entidades que suscriben el presente documento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de cofinanciador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las Entidades a las que se refiere este convenio aceptan que las imágenes (fotografías y vídeos) tomadas durante los distintos eventos organizados

por la Fundación INCYDE y el FSE podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas web, redes sociales, etc.

Las Entidades a las que se refiere este convenio otorgan su consentimiento para recibir información en los programas formativos asignados, notificación de avisos, envío de documentación, actualización de datos, envío de circulares, seguimiento y justificaciones de procedimientos establecidos por el FSE y FEDER.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

DUODÉCIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de la entidad:

La Fundación INCYDE

Calle Ribera del Loira n.º 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es.

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOCUARTA. - CLÁUSULA ANTIFRAUDE

Cualquier persona interesada o afectada puede poner en conocimiento de la Fundación INCYDE si sospecha de que se haya podido cometer algún tipo de fraude o irregularidad grave, con posibles repercusiones negativas a los fondos públicos de la Unión Europea en el marco de las actuaciones en las que la Fundación INCYDE es beneficiaria de fondos del FSE.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de determinar, en cada caso, si el contenido de la información que pueda darse en la denuncia enviada es suficiente.

- Cuando no existan explicaciones claras o indicios suficientes para continuar recopilando evidencias objetivas, la denuncia no será admitida.

- Cuando las explicaciones sean claras y contengan datos suficientes, se continuará con un proceso de investigación con el fin de recopilar los datos necesarios para detectar y corregir irregularidades.

- Cuando la sospecha de fraude sea fundada, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Para informar cualquier irregularidad, deberá enviar un correo electrónico a compliance@incydecamaras.es detallando la incidencia y ofreciendo datos relevantes a la denuncia. Podrá también poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

DECIMOQUINTA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.

- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

- Por finalización del plazo.

- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.

- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación (publicidad, comunicaciones, información, etc.), y siempre que cuenten con la

financiación del FSE, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOCTAVA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Este Comité, que será copresidido por el Presidente de la Cámara y el Director General de la Fundación INCYDE o personas en las que deleguen, estará integrado, además, por dos personas designadas por la Cámara y otras dos por la Fundación INCYDE.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.

2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.

3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.

4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA CÁMARA

Fdo.: D. Miguel López Abad

PRESIDENTE

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN INCYDE

Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés

DIRECTOR GENERAL